

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

Busca y captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 19 del actual, me dice haber desertado, desde la plaza de Olivenza, el artillero 2.º de la 3.ª batería de la brigada montada del tercer departamento, Agustin Dominguez, el cual ha robado al Subteniente de la misma batería D. Ciro Martinez, á quien servia como asistente, los efectos que espresa la adjunta nota. Y en su consecuencia se anotan las señas personales del indicado, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir su captura, disponiendo su remision á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, dando parte á mi autoridad á los efectos oportunos. Cáceres 21 de Noviembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Natural de Jerez de la Frontera, estatura cinco pies, tres pulgadas, color trigueño, ojos pardos, barba cerrada, con bigote, nariz regular, pelo negro, aire marcial.

Lleva sombrero calañes, chaqueta azul gris, de tropa, pantalon de paño azul turquí, muy usado.

Relacion de los efectos robados por el desertor artillero Agustin Dominguez.

- Un rosario de oro.
- Otro de plata.
- Unos zarcillos de oro de topacios.
- Unos id. de id. de azabache.
- Cuatro anillos de oro.
- Un alfiler de oro con topacio.
- Unas hebillas de plata de tirantes.
- Unos trofeos de id. para charreteras todos ellos.

Diez monedas de á 2 rs. de este año; se hallaban en una cajita de carton, forrado de papel blanco barnizado, con flores encarnadas de relieve.

Un bolsillo de seda torzal encarnado carmesí.

Veinte y un napoleon en uno de sus lados y diez pesetas en el otro.

Un pañuelo de seda, fondo blanco y laberinto carmesí, con tres camisones de holandá blancos, marcados en la pechera con las iniciales C. y M.

Sobre captura de dos desertores.

El Illmo. Sr. Gobernador civil de Castello-Branco, con fecha 10 del mes actual, me dice haber desertado el dia 2, José Barata, hijo de Francisco, y José Lopez, hijo de Francisco José Lopez, naturales de Segura, y que en el sorteo último del ejército jugaron los primeros números, los que se han fugado en Piedras-Albas. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias hasta conseguir la captura de los espresados mozos, dándome parte á los efectos que haya lugar. Cáceres 22 de Noviembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Busca y captura de unos ladrones.

El Alcalde constitucional de Brozas, con fecha 15 del actual, me dice haber sorprendido tres foragidos armados de pistolas y escopetas, y á pie, en el sitio subida de las cuevas del rio Salor, á D. Pascasio Redondo y su criado, vecinos de Valencia de Alcántara, que pasaban á la Villa del Rey, á los que encaminaron á un sitio de mucho monte, donde los tuvieron hasta anochecer, boca abajo, maltratándolos, conduciéndolos de noche á la inmediacion del pueblo, desde donde les obligaban mandasen por la suma de 48,000 rs., lo que á fuerza de súplicas, bajaron á 2000 rs., que les fueron entregados por D. Antonio Macaya, padre político del D. Pascasio Redondo.

En su consecuencia y para que no se repitan tan escandalosos hechos, se inserta el presente, previniendo

do á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir la captura de los indicados, cuyas señas van á continuacion. Cáceres 22 de Noviembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de los ladrones.

El uno, alto, delgado, con una cicatriz en la cara, parte lateral de la barba: otro mediano, robusto; y el otro muy mediano, delgado, algo rojo. Vestidos todos tres de calzon corto y chaquetas de paño pardo, uno con chaleco de paño azul y otro verde fino; el robusto con acento como de Garrovillas, el mediano y delgado, como de Alcántara, y que le llamaban los otros Ciriaco y otras veces Dominguez.

Encargando la captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 24 del mes actual, me dice haber desertado el quinto del último reemplazo, de esta provincia, destinado al regimiento Infantería de Málaga, José Ramon Garcia, cuya filiacion se estampa á continuacion; esperando de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practicarán cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, poniéndolo á disposicion de la espresada autoridad, dando parte á este Gobierno político á los efectos que haya lugar. Cáceres Noviembre 23 de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

FILIACION.—Hijo de Miguel y de Magdalena Perez, natural de Jaraiz, oficio jornalero, edad veinte años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular, barba poca.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Real orden mandando que se considere vigente la de 10 de Enero de 1836, en que se disponia que pudieran incorporarse en las Universidades del Reino los estudios de filosofía y teología hechos en los claustros por los regulares esclaustros.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 6 del actual, me comunica la real orden siguiente:

Instruccion pública.—Negociado 1.º—Por real orden de 10 de Enero de 1836 se mandó que pudieran incorporarse en las Universidades del Reino los estudios de filosofía y teología hechos en los claustros por los regulares esclaustros. El largo tiempo que desde aquella fecha ha trascurrido, hace creer que pocos de los que se hallasen en el caso de serles útil la incorporacion, hayan dejado de realizarla; pero conviniendo que tal autorizacion no subsista indefinidamente, con riesgo de que pueda abusarse de tan benéfica disposicion, ha resuelto S. M. que se considere vigente la espresada real orden por el término de seis meses, á contar desde la fecha; en el concepto de que trascurrido dicho plazo no se admitirán en las Universidades del Reino solicitudes de esclaustros en que se pida incorporacion de los estudios que hicieron en sus conventos. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y para que la preinserta real orden llegue á noti-

cia y conocimiento de los interesados, he dispuesto su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en este distrito universitario. Salamanca 16 de Noviembre de 1848. = Gabriel Herrera.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 137.

Acordando sean aplicables á la Contribucion Industrial y de Comercio, las disposiciones que para la cobranza de la Territorial estan contenidas en el artículo 28 de la circular de 8 de Setiembre de este año, acompañándose al efecto los modelos á que desde el inmediato de 1849 debe sujetarse tambien la formacion así de las listas cobratorias como de los recibos para los contribuyentes del Subsidio.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

En el artículo 28 de la circular de esta Direccion de 8 de Setiembre último, por la cual y con arreglo á la real orden del 1.º del mismo se dieron las disposiciones convenientes para la ejecucion de los repartimientos de la Contribucion Territorial en el año próximo de 1849, se previno que las listas cobratorias que debia formar la Administracion y pasar á los recaudadores lo fuesen con sujecion á los modelos á ella adjuntos, totalizando las cuotas de cada contribuyente y los recargos anuales debidamente autorizados, sin perjuicio empero de la obligacion de presentar aquellos la cuenta de cobranza de cada trimestre, y de obtener en vista de su resultado la autorizacion por escrito de la Administracion para el cobro del trimestre inmediato al á que la misma cuenta corresponda.

La Direccion desea que se proceda de igual modo respecto de las listas cobratorias de la Contribucion Industrial y de Comercio, en la parte en que aquel modelo pueda ser acomodable á esta y á los recibos que los cobradores deban dar á los contribuyentes, conteniendo el tanto por 100 con que sean gravadas las cuotas en general por recargos autorizados. Como las listas cobratorias deben guardar conformidad con las matrículas de dicha Contribucion, y como estas deben sujetarse al modelo número 2.º unido á la real instruccion de 12 de Setiembre de 1847, si bien este ha de adicionarse con una casilla en que se espese la calle, casa, número y habitacion de los matriculados; la Direccion ha redactado los dos adjuntos modelos números 1.º y 2.º á que desde el año inmediato se sujetarán tanto las listas cobratorias que han de formarse por la Administracion respectivas al Subsidio Industrial y de Comercio, cuanto los recibos individuales que los cobradores han de facilitar á los contribuyentes; y en su consecuencia los remite á V. S. para que tenga cumplido efecto y ejecucion; esperando se sirva dar aviso del recibo, y cuidar de que sean aplicables al caso actual las mismas disposiciones que para la cobranza de la Contribucion Territorial estan contenidas en el artículo 28 de la citada circular de 8 de Setiembre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que por parte de los Ayuntamientos constitucionales de la misma tenga el mas exacto cumplimiento. Cáceres 19 de Noviembre de 1848. = Fernando Balboa.

Modelo número 2.º para los recibos á los contribuyentes.

PUEBLO DE

TRIMESTRE DE 1849.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Como recaudador de la contribucion espresada, he recibido de D. Antonio Diaz ochocientos diez y seis reales que le han correspondido como almacenista de frutos coloniales (ó lo que sea) por cuota principal y por recargos del 12 por 100 para gastos autorizados, y de dos maravedís en real para los de cobranza y formacion de matrícula en el trimestre de este año, segun la lista cobratoria formada y pasada por la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia.

SON 816 RS. MRS. VN.

Fecha y firma del cobrador.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Redencion de Censos.

La Direccion general de Fincas del Estado, en junta de ventas de bienes nacionales, ha aprobado las redenciones solicitadas por los interesados de los censos siguientes:

	Rédito anual.	Capital.
<i>Convento de S. Francisco de Garrovillas.</i>		
442. D. Juan de la Cruz Flores Tapia.	60	2000
<i>Agustinos de Santa Cruz.</i>		
314. D. Rodrigo Barrado.	4» 17	450
<i>San Francisco de Plasencia.</i>		
518. D. Jacinto García Monge.	60	2000
<i>Ex-Jesuitas.</i>		
1440. D. Jacinto García Monge.	97» 17	3250

Cáceres Octubre 29 de 1848. = P. E. S. A., Manuel Segura.

La Direccion general de Fincas del Estado, en junta de ventas de bienes nacionales, ha aprobado la redencion solicitada por los interesados de los censos siguientes:

	Rédito anual.	Capital.
<i>Agustinos de Santa Cruz.</i>		
314. D. Manuel Moreno y socio.	6» 26	230
<i>Monasterio de Guadalupe.</i>		
873. Doña Antonia de la Varga.	489	6300
875. D. Antonio Prieto.	45	1500
824. D. Vicente y Doña María Varga.	204	6700
<i>Trinitarios de Hervas.</i>		
1024. D. Rafael Gomez.	29» 8	974
<i>Convento de la Merced de Trujillo.</i>		
1157. D. Alonso Rubio y socio.	13» 6	430
1158. Doña Josefa Nieto y Corvo.	334	41034
1159. D. Agustin Muñoz.	33	1100

Cáceres Noviembre 10 de 1848. = P. E. S. A., Manuel Segura.